



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Aguazul Casanare - Código. 850104089001  
Calle 9 No.17-49 piso 3  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ESTADO N°20 CGP

### VER AUTOS

El presente ESTADO se fija en la página web de la Rama Judicial- artículo 295 del CGP y artículo 9 del Decreto Legislativo 806/2020.  
**Hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.).**

**FECHA DE PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 29 DE JULIO DE 2021.**

ITEM	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
1	2012-00102-00	EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA	GMAC FINANCERA DE COLOMBIA SA - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	ANGELMIRO PEREZ MORERA	CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. INCORPORA AL PROCESO Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA. ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR DE REMANENTE. - <u>CONSULTA</u> <u>AQUÍ OFICIO-</u>
2	2018-00042-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA S.A- CESIONARIO REINTEGRA SAS	HÉCTOR EPAMINONDA MORENO	APRUEBA CESIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.
3	2014-00276-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	I.F.C.	URIEL LOZANO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.
4	2019-00006-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	ZULLY ESPERANZA OJEDA TORRES	MARINELVA RINCÓN ROJAS Y MIGUEL ANGEL FAJARDO JUNCO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP. DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y TOMA OTRAS DETERMINACIONES.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Aguazul Casanare - Código. 850104089001  
Calle 9 No.17-49 piso 3  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5	2007-00390-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA SA - CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES SA	CECILIA MARTINEZ	APRUEBA CESIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.
6	2008-00018-00	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	HUGO TORRES PATARROYO	LELIO PEREZ MORA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
7	2014-00009-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	MARIA EUGENIA MONTAÑEZ MARQUEZ	MARIA LUZ CABRERA QUEZADA	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP. CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE INFORME RENDIDO POR SECUESTRE. - <b><u>CONSULTE AQUÍ EL INFORME DEL SECUESTRE-</u></b>
8	2014-00642-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	IVIMA	ANA MARIA ALVAREZ	SEÑALA NUEVAMENTE FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 CGP PARA EL 15/02/2021 A LAS 9:00AM. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
9	2007-00415-00	ORDINARIO REINVICATORIO	ALEJANDRA MORALES AVILA	JAIME ENRIQUE VARGAS DIAZ // MARINO FERNANDO MORENO	NIEGA RENUNCIA DE PODER SOLICITADA POR LA DRA. ELISABETH CRUZ BULLA.
10	2019-00162-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PÉREZ	MIRIAM SANABRIA VEGA	ADMITE REFORMA DE DEMANDA. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ORDENA EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADOS.
11	2014-00254-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	PIRELLI COLOMBIA S.A.S	SURTII LLANATAS A.R. DEL LLANO S.A.S Y ELIECER ALVAREZ OVALLE	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. CORRE TRASLADO DE AVALÚO COMERCIAL.
12	2011-00288-00	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	FFAMA	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ - NELCY ESPERANZA BELLO GALVIS Y MARIA GENIT GAVIS ARENAS	NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.
13	2015-00210-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FFAMA	ANA FRUCTUOSA CASTRO RODRIGUEZ Y JHON JAIRO PRESIGA	NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
14	2011-00241-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FFAMA	JESUS VICENTE MESIAS MELO	NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Aguazul Casanare - Código. 850104089001  
Calle 9 No.17-49 piso 3  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

					DEL ART. 317 CGP. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RESPUESTAS A EMBARGOS. <b>-CONSULTE AQUÍ OFICIOS-</b>
15	2019-00007-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	ZULLY ESPERANZA OJEDA TORRES	MARINELVA RINCON ROJAS - MARTHA LIGIA AGUILAR	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP. ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 27/08/2020 <b>-CONSULTE AQUÍ OFICIO-</b>
16	2014-00648-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	ESPERANZA DURAN	DANILO BERNAL	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.
17	2014-00371-00	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	ARAMINTA ROJAS CACERES	DANILO BERNAL Y ANA ELISA BARON GALINDO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP. ORDENA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE REMANENTE.
18	2010-00274-00	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA CESIONARIO - RF ENCORE SAS-	DIEGO LEONARDO REYES ARISMENDI	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. ACEPTA RENUNCIA DE PODER. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 CGP.

**ANOTACIÓN:** señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización y/o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna discapacidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al teléfono fijo 6382377 y/o al correo electrónico [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De conformidad con el D. 806/2020, Art. 9, inc. 1 (...) “no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal” (...) Por lo anterior, si desea tener acceso a la providencia y/o al expediente, deberá solicitarlo al Juzgado a través de correo electrónico institucional, [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JENNIFER MARCELA ESQUIVEL FORERO**  
**SECRETARIA**